



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-110/2022.

**DENUNCIANTES: JOSÉ ALBERTO
SANTIAGO ESPINOSA Y OTRAS.**

**DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de julio del año dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de día cinco de julio del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

**EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.**

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-110/2022.

DENUNCIANTES: JOSÉ ALBERTO
SANTIAGO ESPINOSA Y OTRAS.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de julio del año dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cinco de julio del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEZ, ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-110/2022.

DENUNCIANTES: JOSÉ ALBERTO
SANTIAGO ESPINOSA Y OTRAS.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de julio de dos mil veintitrés¹. -----
VISTO el oficio IEE/SE-155/2023 de fecha tres de julio, signado por el ciudadano Jorge Ortega Pineda, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las diez horas con diez minutos del día en que se actúa, mediante el cual remite: a) **Informe Circunstanciado**; b) **Constancias que integran el expediente SE/PES/JASE/033/2021**, c) **Constancias que integran el expediente SE/PES/JASE/033/2021, SE/PES/MOJSL/034/2021 y SE/PES/DVC/043/2021 ACUMULADOS**, d) **El Acuerdo Plenario de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés, dictado dentro de los autos del expediente al rubro citado**; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI, 18 fracción II; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,
ACUERDA: -----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-110/2022**. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que se verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. ----

III. ENVÍESE, el presente Asunto Especial a la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez en razón de que fue quien conoció el expediente de origen, para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer correspondiente o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**; en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

Especial en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante y las denunciadas, se ostentan con el carácter de ciudadano y ciudadanas, **se OMITIRÁ cualquier dato que los pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra**-----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.-----

V. INFORMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.-----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.-----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.-----

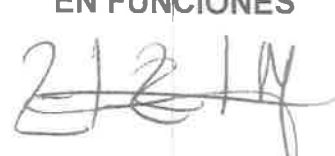
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2023.

ACTORAS: OLIVIA GONZÁLEZ
ZAMORANO, ANA LUISA VÁZQUEZ
LÓPEZ Y GENOVEVA AMADOR
OREA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de julio del año dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de día cinco de julio del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2023.

ACTORAS: OLIVIA GONZÁLEZ
ZAMORANO, ANA LUISA VÁZQUEZ
LÓPEZ Y GENOVEVA AMADOR
OREA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **siete de julio del año dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del cinco de julio del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2023.

PARTE ACTORA: OLIVIA GONZÁLEZ
ZAMORANO, ANA LUISA VÁZQUEZ
LÓPEZ Y GENOVEVA AMADOR OREA.



TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

Puebla, Puebla a cinco de julio de dos mil veintitrés¹.

VISTOS, 1) El escrito signado por Olivia González Zamorano, Ana Luisa Vázquez López y Genoveva Amador Orea, y su anexo, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional el veintinueve de junio a las doce horas con veinticinco minutos, lo cual consta en un total de ciento noventa y siete fojas y tres discos compactos. **2)** Los oficios 068/2023, 069/2023 y 070/2023 signados por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, y sus anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional el treinta de junio a las trece horas con cero minutos, mismos que constan de; dos fojas con un disco compacto, diez fojas con un disco compacto y tres fojas, respectivamente. **3)** El estado procesal que guarda el presente asunto, y:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso b) 184 y 185 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación señalada en el punto 1) de la cuenta, se tiene a la parte actora dando **cumplimiento** a lo requerido por la suscrita mediante proveído de veintiuno de junio, lo cual, se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

SEGUNDO. De los oficios y anexos señalados en el numeral 2) de la cuenta, se advierte que la autoridad remitió la documentación requerida de manera deficiente y/o incompleta, en ese sentido se le tiene como **parcialmente cumplido** lo solicitado por la suscrita en el acuerdo de veintiuno de junio, lo cual se ordena agregar a los autos del expediente en estudio para que obre como corresponda en el momento procesal oportuno.-----

Por lo anterior y con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal **REQUIERA** nuevamente a la autoridad señalada como responsable, para que, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación respectiva, remita lo siguiente: -----

1. Del oficio 068/2023, signado por el presidente municipal de Tianguismanalco, Puebla se desprende la siguiente manifestación²: -

"... el importe que se recibe por parte del Ayuntamiento en favor de los servidores públicos que se indican no es por concepto de incremento salarial, sino que se trata de la retribución por concepto de reintegro de gastos y viáticos, que se generan en el ejercicio de sus funciones como Regidoras y Regidores..."(SIC) -----

Derivado de dicha manifestación, **INFORME** de manera detallada la forma en la que se realiza la "retribución por concepto de reintegro gastos y viáticos", si tal retribución se hace por transferencia bancaria o por pago en efectivo. En caso de que se esté realizando por medio de vía nómina, indique bajo que rubro se encuentra en el recibo de la misma. Al efecto, deberá acompañar al informe, **en original o copia certificada** los documentos que sustenten su dicho. -----

2. De igual forma, del oficio 070/2023, se advierten tres enlaces³ electrónicos, en cuyo contenido, según su dicho, se encuentra la información relativa al presupuesto de egresos y estados financieros de dos mil veintidós y dos mil veintitrés, sin embargo, mediante proveído de veintiuno de junio se solicitó que remitiera tales constancias **en original o copia certificada** por lo que, al no cumplir con dicha forma, **SE LE REQUIERE** nuevamente para que remita en **original o copia certificada** el presupuesto de egresos del Ayuntamiento y los estados financieros correspondientes a los periodos del dos mil veintidós y dos mil veintitrés. -----

En el mismo sentido, **INFORME** de manera detallada, cómo se determina la cantidad de remuneraciones que debe recibir cada Regidor y Regidora del Ayuntamiento con base en el tabulador, es decir si les corresponde el tope máximo o mínimo del sueldo de nómina. De igual forma deberá adjuntar **en original o copia certificada** la documentación que sustente su dicho. -----

3. Además, **INFORME** de manera detallada y envíe documentación con la que compruebe, cómo se determinó el monto que percibirían de aguinaldo las y los Regidores que integran el Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, en específico del año dos mil veintiuno.----

En el oficio 070/2023, la autoridad informa lo relativo a los escritos que la parte actora refiere no fueron recibidos o contestados por parte

² Visible en la foja 2 de los oficios 068/2023 y 069/2023.

³ Visible en la foja 2 del oficio 070/2023.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

de diferentes servidores públicos del Ayuntamiento, no obstante, el requerido omitió remitir **los documentos en original o en copia certificada que sustentaran su dicho**, en ese sentido, se le **REQUIERE** de nueva cuenta que envíe tales constancias. -----

4. Informe de manera **detallada y justifique** con la documentación idónea, la razón por la que los siguientes regidores y regidoras que integran el cabildo del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, tuvieron un incremento en sus remuneraciones durante el periodo que a continuación se señala, ello de acuerdo con lo que se desprende de los recibos de nómina que fueron remitidos a este Tribunal Local.-----

- Alfredo Rodríguez Zambrano Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, a partir de la segunda quincena de octubre de dos mil veintiuno hasta la segunda quincena de abril de dos mil veintitrés. -----

- Berenice Jaqueline Trejo López Regidora de Salubridad y Asistencia Pública, a partir de la primera quincena de marzo de dos mil veintidós hasta la segunda quincena de abril de dos mil veintitrés. -----

- Jessica Morales García Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud, a partir de la primera quincena de marzo de dos mil veintidós hasta la segunda quincena de abril de dos mil veintitrés. -----

- Felipe González Morales Regidor de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales, a partir de la primera quincena de diciembre de dos mil veintidós hasta la segunda quincena de abril de dos mil veintitrés. -----

- Vicente Dorado García Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil, a partir de la primera quincena de marzo de dos mil veintidós hasta la segunda quincena de abril dos mil veintitrés.

5. Finalmente, del escrito señalado en el punto 1) de cuenta, se desprende la siguiente manifestación⁴ por parte de Genoveva Amador Orea:-----

"... posteriormente en el mes de marzo de dos mil veintidós el presidente municipal me comento que me iba a dar una aumento en mi salario y que desde la primera quincena de marzo se iba a ver reflejado mi aumento el cual fue de \$1000.00 (Un mil pesos 00/100 mn) de manera quincenal es decir ganaría la cantidad de \$8500 (ocho mil quinientos pesos 00/100 mn), pero es el caso que en el mes de septiembre de dos mil veintidós el presidente municipal y la suscrita tuvimos una discusión y el sentido de mi voto en la sesión de cabildo fue en contra de la propuesta del presidente municipal derivado de lo anterior y sin ninguna explicación en la segunda quincena del mes de octubre del año dos mil veintidós me disminuye mi salario a \$7500.00 ...". (Sic) -----

En esa tesitura, se solicita que **informe y justifique la razón** por la que se disminuyó el sueldo de la regidora referida, a partir de la segunda quincena de octubre de dos mil veintidós y remita en **original o copia certificada** la o las actas de Cabildo que se hayan celebrado en el mes de septiembre de dos mil veintidós. -----

Se apercibe a la autoridad responsable que de no cumplir con lo ordenado se le impondrá alguna de las medidas de apremio

⁴ Visible en la foja 2 del escrito remitido por la parte actora, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional el veintinueve de junio.

contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla aunado a que se dictará sentencia con las constancias que obran en el expediente al rubro indicado. -----

TERCERO. SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, con la finalidad de que gire sus instrucciones para que, junto con el oficio respectivo, se notifique a la autoridad responsable copia simple del presente acuerdo, así como del escrito recibido el veintinueve de junio a las doce horas con veinticinco minutos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral signado por la parte actora. -----

De igual forma, para que, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto **SEGUNDO** de este proveído, en caso de no presentarse la documentación respectiva ante la Oficialía de Partes de esta autoridad, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, Y LA JURISPRUDENCIA 4/2021, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ